

del Sr. Intendente D^{na} de esta Provincia, y de la m^{te} del con.
comunicando en el otro que inserta de D^{na} X^{ta} de Agosto
Castillo. Am^o D^{na} de Rentas Provinciales de este Reino
Por el que se solicita este que para cumplir con el R^o de decreto
de veinte y nueve de Junio de este año, Instrucción del Sr.
Sr. D^{na} Pedro de Reina, y Orden de los Sr^{es} Directores y
Generales de Rentas, sobre el nuevo arreglo a las Provin-
ciales, combiene q^{ue} todos los Vecinos de la Jurisdicción for-
men relaciones suadas en el término de quince dias, ex-
presando cada uno las rentas que tubiere, con la expresión,
distinción y claridad que contiene; que iguales relacio-
nes debencar los Apoderados, o Am^{os} de Rentas, D^{nas},
de Heredades, y D^{nas} de Jurisdiccionales, comprehendidos
en el término y Alcabalato de esta Ciudad, y per-
tenecien a forasteros domiciliados en otros Pueblos; que
los tales documentos deben entregarse los Cuespos de los Estados
Eclesiastico Secular y Regular, con inclusion de las
mandadas, Cofradías, y Fabricas de Plebanías, y unces
pobres; que tambien se ha de entregar relacion de todo el
Caxinaco comprehendido en el Alcabalato de esta
Ciudad, distinguido en quatro clases de Vecinos
pudientes Eclesiasticos Seculares Extranjeros, y
Pobres de solemnidad, y del valor de los Regios, y Avi-
tuos; con lo demás que contiene dicho Papel el que se leyó
a la letra, y como el Auto de D^{na} de Rentas.